



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 307-MDA

Ate, 27 de Marzo de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Marzo de 2013, visto el Dictamen N° 002-2013-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-FF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, en carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 303-MDA de fecha 29 de enero del 2013, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de febrero del 2013, se establecieron las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo para el ejercicio 2013;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ordenanza señalada en el párrafo precedente, establece que, el plazo para el pago del Impuesto Predial para los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, correspondientes a la primera cuota del ejercicio 2013 vence el 27 de marzo del 2013;

Que, así mismo, el segundo párrafo del artículo 2°, de la Ordenanza mencionada, establece que, el plazo para el pago de los Arbitrios Municipales, para los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, correspondientes a la primera cuota del ejercicio 2013 vence el 27 de marzo del 2013;

Que, la administración municipal, es consciente de que en los meses de febrero y marzo se producen gastos adicionales directamente relacionados con el inicio del año escolar, situación que ha ocasionado que diversos contribuyentes no hayan podido cumplir con el pago oportuno de sus tributos, tanto de Arbitrios Municipales, como del Impuesto Predial;

Que, resulta necesario que la Administración Tributaria otorgue un plazo adicional para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, cuyo vencimiento es el 27 de marzo del 2013, situación que amerita la expedición de la norma pertinente;

Que, mediante Dictamen N° 002-2013-MDA/CAT la Comisión de Administración Tributaria, recomienda elevar al Pleno del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación, la Ordenanza que amplía el vencimiento de Pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales Ejercicio Fiscal 2013;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE AMPLIA EL VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2013, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS DE UN SOLO PREDIO DESTINADO A CASA HABITACIÓN O TERRENO SIN CONSTRUIR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 307-MDA

Artículo Primero.- Modifíquese el segundo párrafo del Artículo 1° de la Ordenanza N° 303-MDA, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

....

Respecto a los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2013, el mismo que vence:

- Pago al Contado : 15 de abril.
- Pago Fraccionado:
 - Primera Cuota : 15 de abril.
 - Segunda Cuota : 26 de junio
 - Tercera Cuota : 30 de setiembre
 - Cuarta Cuota : 27 de diciembre".

Artículo Segundo.- Modifíquese el segundo párrafo del Artículo 2° de la Ordenanza N° 303-MDA, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO.

....

Tratándose de propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, la obligación de pago para el ejercicio 2013, vence:

- Pago al Contado : 15 de abril.
- Pago Fraccionado:
 - Primera Cuota : 15 de abril.
 - Segunda Cuota : 26 de junio
 - Tercera Cuota : 30 de setiembre
 - Cuarta Cuota : 27 de diciembre".

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza y, a la Secretaria de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión.

Artículo Cuarto.- Agréguese una Disposición Complementaria Única a la Ordenanza N° 303-MDA, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

Disposición Complementaria Única.- Facúltese; al señor Alcalde para que prorrogue mediante Decreto de Alcaldía, las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria".

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JAVIER A. LAÍNEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAÍNO
ALCALDE